COPACO
Comunicación en todo Sentido!

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

CONTRATO Nº 31/2017.-
PROVISION Y MONTAJE DE EQUIPOS RECTIFICADORES Y ACCESORIOS PARA CENTRAL II.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Firma **TONINA S.A.**, domiciliada en la casa de las calles Tacuary Nº 913 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por **ESTEBAN ENRIQUE TONINA FAIMAN**, en su carácter de Presidente, con Cédula de Identidad Civil Nº 531.346, con R.U.C. Nº 80068100-2, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "PROVISION Y MONTAJE DE EQUIPOS RECTIFICADORES Y ACCESORIOS PARA CENTRAL II", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **"PROVISION Y MONTAJE DE EQUIPOS RECTIFICADORES Y ACCESORIOS PARA CENTRAL II – AD REFERENDUM"**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por la CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2017 - Subasta a la Baja Electrónica – Ad Referéndum;
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato Estándar (CGC), para la Subasta a la Baja Electrónica (IAO.CGC.SBE) Estándar aprobadas por la DNCP publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega y Cumplimiento;
e. El Proyecto de Ingeniería de Detalle (P.I.D.), aprobado por la CONTRATANTE;
f. El Cronograma de Obras suministrado por la CONTRATANTE;
g. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
h. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
i. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".-

El PROVEEDOR, será el único responsable de la eficiente y satisfactoria entrega, instalación y puesta en funcionamiento del suministro adquirido y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 308984 / 2017 .-

Esteban Tonina Faiman
Presidente
TONINA S.A.

LineaAlta | 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2017 - SBE; aprobado por disposición del Directorio de la CONTRATANTE. La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 31 de fecha 26 de julio de 2017.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.-

A los efectos de este Contrato, las partes convienen en establecer los precios unitarios y/o globales especificados en la Planilla de Cómputo Métrico adjunto a la oferta de el PROVEEDOR, debidamente suscritos por ambas partes y que incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, los imprevistos, tasas impositivas o cualquier gravamen derivadas de la ejecución de las obras contratadas y el transporte de los bienes y servicios licitados hasta los sitios convenidos en este Contrato.-

La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente Contrato.-

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Present.**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	32121701-001	Provisión y montaje de Equipos Rectificadores de 48 VCC/3000A y Accesorios	*ELTEK*	*BRASIL*	*UNIDAD*	*UNIDAD*	1	420.000.000	420.000.000
						Precio Total IVA INCLUIDO:			**420.000.000**

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de **GUARANIES CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES (Gs. 420.000.000)**.-

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Suministros a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.-

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a proveer los Suministros, objeto del presente Contrato, en el lugar señalado por la misma, conforme al Plan de Entrega y Cumplimiento aprobado, dentro de los 4 (cuatro) meses contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato.-

Esteban Tonina Faiman
Presidente
TONINA S.A.

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE PLANIFICACIÓN.** Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de la CONTRATANTE, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de esta Garantía y la de Anticipo se mantendrán por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Suministros, certificada por la CONTRATANTE.-

La Garantía de Anticipo deberá cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo a ser percibido por el PROVEEDOR y deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país. Dicha garantía deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Anticipo – Sección VI - Formulario del Pliego de Bases Condiciones.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato y la de Anticipo será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva que se realizará luego de 12 (doce) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria de los suministros.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

En el caso de que el PROVEEDOR no ejecutase los trabajos, entiéndase hasta la puesta en servicio de los equipos suministrados, en los plazos fijados en el Contrato, pagará a la CONTRATANTE, en concepto de indemnización, por cada día de retraso, el equivalente al 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) calculado sobre el valor total de los equipos (suministro, montaje y puesta en servicio) del sitio en demora.-

El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se podrá proceder a la rescisión de dicho Contrato, conforme al Art. 59 de la Ley Nº 2051/2003. En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

Esteban Tonina Faiman
Presidente
TONINA S.A.

LineaAlta | 4G LTE COPACO | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | VOX | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, modificado por Decreto Nº 5174/2005.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.), en el periodo comprendido entre la **Apertura del Sobre de Ofertas y la firma del Contrato**. No se considerara las variaciones fuera del periodo indicado.-

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P= Po x [1 +K x ((C – Co)/Co)]

Donde:
P = Precio a pagar.-
Po= Precio ofertado.-
C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.-
Co= Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura de sobre de ofertas.-
K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.-
El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
K	Desde	Hasta
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	>= 91	

El pago del reajuste se hará en Guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del Dólar), el PROVEEDOR presentara facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En caso de que la variación sea decreciente (baja del Dólar). La CONTRATANTE tendrá derecho de realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizara previo al pago correspondiente.-

No se reconocerán reajustes de precios si la entrega de los bienes y suministros se encuentran con retraso con respecto al plan de entrega aprobado.-

Esteban Tonina Faiman
Presidente
TONINA S.A.

LineaAlta | 4G LTE | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

El pago del reajuste se aplicará sobre los bienes y servicios pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS Y/O SERVICIOS.-

Una vez completada la entrega del Suministro y Servicio contratado conforme al Contrato y al Plan de Entrega, el PROVEEDOR deberá comunicar a la CONTRATANTE solicitando el Acta de Recepción Técnica Provisoria.-

Dentro de los 10 (diez) días siguientes a dicha solicitud, la CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los suministros y servicios y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el Fiscal responsable y el PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnicas Provisoria de los Suministros.-

En caso de que las pruebas para la recepción no resultaren satisfactoria o existan pendientes sustanciales, la CONTRATANTE, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de finalizadas las pruebas, comunicará al PROVEEDOR la imposibilidad de otorgar lo solicitado, indicando los motivos. Una vez corregido los ítems pendientes, dentro de los 30 (treinta) días calendario, el PROVEEDOR presentará una nueva solicitud. Los gastos que incurriere la CONTRATANTE para la realización de esta nueva verificación, correrán por cuenta del PROVEEDOR.-

Si en el periodo que transcurriere entre la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria y el Acta de Recepción Técnica Definitiva del proyecto se observaren defectos o vicios ocultos, la CONTRATANTE comunicará al PROVEEDOR, quien deberá subsanarlo a sus expensas.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del PROVEEDOR luego de 12 (doce) meses de haberse realizado el Acta de Recepción Técnica Provisoria de los Suministros.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.-

El pago de los Suministros y Servicios se realizará con Recursos Propios de la Contratante. Este Contrato es de ejecución Presupuestaria Plurianual, a ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.-

Las condiciones de pago serán: Anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato dentro de los 22 (veintidós) días de la presentación de la solicitud de anticipo y de la Garantía de anticipo, que será emitida por el 100 % (cien por ciento) del monto total del anticipo.-

El PROVEEDOR deberá solicitar a la CONTRATANTE el cobro del Anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendario de la suscripción del Contrato. De no solicitar el pago de Anticipo dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de la CONTRATANTE.-

El saldo será abonado una vez finalizada la provisión total de los suministros mismo dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente, el cual para dicha presentación deberán estar concluidos todos los suministros y servicios (montaje, puesta en servicio y pruebas técnicas) de 01 (un) sitio acompañado del informe del Fiscal responsable y del Acta de Recepción Técnica Provisoria del Contrato, que será emitida previa verificación y conformidad del representante de la CONTRATANTE.-

Esteban Tonina Faiman
Presidente
TONINA S.A.

LineaAlta | 4G LTE COPACO | iptv COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1° de la Ley Nº 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Suministros a las que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El plazo para reparar los problemas técnicos, se ajustará a lo establecido en las Condiciones Técnicas. El tiempo de respuesta para verificar y tomar los recaudos correspondiente para su reparación será en un plazo no mayor a 4 (cuatro) horas, dando una solución definitiva o aleatoria de acuerdo al tipo de falla. Si dicha falla detectada presenta gravedad (componente averiado y no disponible en el mercado), el PROVEEDOR deberá solucionarlo en un plazo no mayor a 10 (diez) días. Este tiempo de respuesta, empieza a partir del momento de recibir el PROVEEDOR el reclamo por escrito (correo electrónico), corriendo por cuenta de éste los gastos de dicho procedimiento.-

Además se tomará en cuenta en caso de errores de diseño y/o insuficiencia de calidad de materiales, componentes, defecto de montaje e instalación y vicios ocultos que produzcan averías durante el período de garantía, El PROVEEDOR deberá modificar, reparar y/o reemplazar estos equipos en el lugar en donde están instalados, a fin de subsanar en forma definitiva las causas que originaron las mismas. Dichas modificaciones, reparaciones y/o reemplazo deberán realizarse en un tiempo no mayor a 10 (diez) días a partir del momento de recibir el PROVEEDOR el reclamo correspondiente.-

El PROVEEDOR deberá presentar una garantía escrita a la CONTRATANTE por el período de 12 (doce) meses de acuerdo a las especificaciones del suministro, contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria, que los Materiales, Equipos suministrados y accesorios componentes de los mismos, objeto del presente Contrato, estarán exentos de defectos de diseño o de fabricación.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PROYECTO DE INGENIERÍA DEFINITIVA.-

El PROVEEDOR someterá a la aprobación de la CONTRATANTE, el **Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID),** el mismo será entregado en 2 (dos) copias para su evaluación de acuerdo al Cronograma de Ejecución de Obras.-

La aprobación o rechazo del PID, se dará por parte de la CONTRATANTE dentro de los 10 (diez) días calendarios posterior a la recepción del PID, y se notificará por escrito al PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

Si el trabajo ejecutado no cumpliere con los requisitos indicados en las Especificaciones Técnicas u ordenadas por la CONTRATANTE, se considerará defectuoso y se ordenará que el mismo se rectifique o se lo reconstruya.-

Se considerarán como trabajos no autorizados, los trabajos efectuados antes de que la CONTRATANTE hubiese controlado los materiales y el montaje conforme a los Planos y Especificaciones Técnicas o cualquier trabajo extraordinario que se ejecutase sin la autorización de la CONTRATANTE. Los trabajos no autorizados no serán abonados y la CONTRATANTE podrá ordenar su desmonte y retiro.-

Esteban Tonina Faiman
Presidente
TONINA S.A.

LineaAlta | 4G LTE COPACO | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

Con la debida anticipación el PROVEEDOR solicitará a la CONTRATANTE la aprobación de cualquier trabajo que quede en condición de no poder ser ulteriormente inspeccionado o controlado. Los trabajos que hubiesen sido cubiertos sin la aprobación o consentimiento de la CONTRATANTE, deberán ser descubiertos a expensas del PROVEEDOR si la CONTRATANTE lo requiriese para su examen.-

El PROVEEDOR no tendrá derecho a percibir remuneración alguna, por el desmonte, retiro o reinstalación de los equipos rechazados o defectuosos.-

La ejecución de los trabajos adicionales no será motivo de incumplimiento del Cronograma establecido, salvo que dichos trabajos sean producto de la modificación sustancial del proyecto.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MATERIALES PARA LAS OBRAS.-

Todos los materiales a ser utilizados en las obras deberán ser de la mejor calidad y llenarán todos los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas y deberán corresponder a los cotizados en la Oferta del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

El CONTRATISTA proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, materiales y otros abastecimientos en la oportunidad requerida y en la cantidad suficiente, para ejecutar los trabajos dentro de los plazos indicados.-

La CONTRATANTE podrá exigir la utilización de unidades de equipos, máquinas o herramientas en general para un trabajo determinado, o la sustitución de aquellos que a su juicio no sean satisfactorios.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: VARIACIONES EN LOS TRABAJOS.-

Los bienes y/o servicios aprobados podrán sufrir variaciones en el sitio de obras para salvar necesidades imprevistas que aseguren la buena culminación de las obras y el cumplimiento del objeto del Contrato. Las mismas deberán estar autorizadas por la CONTRATANTE conforme a la legislación vigente en base a solicitud del PROVEEDOR y documentadas a través del Libro de Obras.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: MUESTRAS, ENSAYOS Y PRUEBAS.-

Todos los gastos derivados de ensayos y pruebas prescriptos en las Especificaciones Técnicas que se tuvieran que realizar en el sitio de la instalación o fuera de él, estarán a cargo del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: MEDICIONES E INSPECCIONES.-

La CONTRATANTE podrá efectuar en cualquier momento inspecciones, controles, mediciones, pruebas de la instalación y ensayos de las obras realizadas o en fase de realización y de los materiales utilizados. Dichas inspecciones, controles, mediciones, pruebas o ensayos no eximirán al PROVEEDOR de sus responsabilidades con respecto a sus obligaciones contractuales.-

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

Esteban Tonina Faimar
Presidente
TONINA S.A.

LineaAlta | 4G LTE COPACO | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Lluvias iguales a 7 (siete) milímetros, acompañados de las documentaciones expedidas por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – Dirección de Meteorología e Hidrología, de la localidad en que se produjo la lluvia.-
d. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
e. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga.-

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de setiembre del año dos mil 17.-

Esteban Tonina Faiman
Presidente
TONINA S.A.

ESTEBAN ENRIQUE TONINA FAIMAN
Presidente
TONINA S.A.

ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

LineaAlta | 4G LTE | IPTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | VOX INTERNACIONAL | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX